La Fundación Sevilla Acoge ofrece aquí analisione de las migrantes. Este libro es oferta ilusionada de las migraciones. Desde lo académico de las migraciones. Desde lo académico de las migraciones, revisar actuaciones de las de pensamiento y de intervención en el molto de las de pensamiento y de las de pensamiento y de las de pensamiento y de pensamiento y de las de pensamiento y de

La diversidad de su índice de temas va hilvando en la superiore de temas va hilvando en la superiore de temas va hilvando en la superiore de temas como asunto poliédrico. De la superiore de temas va superiore de temas va hilvando en la superiore de temas va hilvando en

MIGRATORIA

Fundación

MIGRATORIAS Miradas. Perspectivas Propuestas

Fundación Sevilla Acoge

Primera edición: abril de 2021

© FUNDACIÓN SEVILLA ACOGE © de los textos, los autores Fotografía de portada y contraportada © Andrés Carrasco (imagen tomada en Cabo Verde).

Producción editorial: Ediciones Ad Libitum www.edicionesadlibitum.com www.anantescultural.net

Depósito legal: Se-591-2021

No se permite la reproducción total o parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia, por grabación u otros métodos sin el permiso previo y por escrito de los titulares del *copyright*.

ÍNDICE

Prólogo	II
José Chamizo de la Rubia	
Historiador. Presidente del Patronato de Sevilla Acoge.	

Dedicatoria	19
Patronato de la Fundación Sevilla Acoge	

EL LEGADO DE REYES..... 21 Javier Leúnda Casi Antropólogo. Formador intercultural de formadores. Miembro del Centre Bruxellois d'Action Interculturelle, Universidad Obrera (CBAI-UO).

La irresuelta cuestión migratoria o la barbarie de la (in)civilizada Europa	7
José Antonio Pérez Tapias	56
Catedrático de Filosofía. Decano. Universidad de Granada.	
Inmigrantes como nuevos ciudadanos	
Carlos Giménez Romero	
Catedrático de Antropología. Universidad Autónoma de Madrid.	
Director del Instituto de Derechos Humanos, Democracia y	
Cultura de Paz y No Violencia (DEMOSPAZ)	
Nuevas situaciones en el terreno de la diversidad	
Y RESPUESTAS NUEVAS DESDE LA ESPECIFICIDAD DE LA	
MEDIACIÓN INTERCULTURAL	
Manuel Vicente Sánchez Elías	
Filólogo. Formador en Interculturalidad y en Mediación. Del grupo	
fundador de Sevilla Acoge en 1985 y miembro de su Patronato.	
Marruecos y España: Crónicas de una vecindad 105	
Juan José Téllez	
Escritor y Periodista.	
Niños, niñas y adolescentes no acompañados	
Y JÓVENES EX-TUTELADOS AL MARGEN EN ANDALUCÍA 125	
Sinam Zebda	
Profesora Sustituta de Derecho Internacional Público y Relaciones	
internacionales. Universidad de Cádiz (UCA), Co-directora del	
Laboratorio de Inmigración, Interculturalidad e Inclusión Social	
(LAB3IN) de la UCA.	

H.

Io

Ia

B

Ja

Ic

N

Michel Bustillo Garat Responsable de la Asociación Voluntarios por Otro Mundo, Jerez de la Frontera. MUJERES VIAJERAS EN NUESTRAS ORILLAS: LA URGENCIA DEL TRÁNSITO HACIA LA EXISTENCIA...... 151 Inmaculada Antolínez Domínguez Antropóloga Social. Profesora del Área de Trabajo Social, Departamento de Derecho del Trabajo, Universidad de Cádiz.

Esperanza Jorge Barbuzano Educadora Social. Investigadora de la Universidad de Cádiz.

La DIFICULTAD DE RECONOCER UN «MANIFIESTO RIESGO VITAL» 175 Sebastián de la Obra Sierra *Historiador. Miembro del Patronato de Sevilla Acoge.*

Los SENTIDOS DE LA ACOGIDA...... 183 Esteban Tabares Carrasco Formador intercultural. Orientador familiar. Pedagogo. Secretario del Patronato de Sevilla Acoge.

9

Inmigrantes como nuevos ciudadanos. Derechos, responsabilidades, pertenencia, institucionalidad y participación

Carlos Giménez Romero

REFLEXIONES PARA CELEBRAR Y SEGUIR

El reto de las migraciones es una cuestión compleja con múltiples caras: causas económicas y políticas en origen, sucesivas disposiciones internacionales, regímenes de fronteras, lo jurídico, laboral, familiar, residencial, escolar, sanitario, cívico, cultural, lingüístico, religioso... ;Qué hecho social total no es complejo? ;Qué proceso de cambio estructural, con sus adaptaciones, impactos y tensiones, no es poliédrico en sus dificultades y oportunidades?

Ahora bien, al encarar ese reto complejo no dejemos de ver el bosque: la clave está en lo básico y esencial, en lo más relevante, en el respeto de las personas y de los derechos humanos. Sin duda, la *integración/inclusión*, la *interculturalidad* y la *convivencia* son principios, enfoques y metas absolutamente necesarios; las tres perspectivas, cada una con sus correspondientes políticas y programas, vienen siendo promovidas, con altos y bajos, no sin tensiones, en las últimas décadas. No obstante, aquí queremos afirmar y argumentar la idea de que la piedra angular de la cuestión migratoria es **la ciudadanía democrática**.

El planteamiento ciudadanista está presente en toda una pléyade de contribuciones académicas, políticas y sociales. Quisiera destacar en el ámbito de las políticas públicas, los *Planes Estratégicos de Ciudadanía e Integración* (PECI: 2011-2014 y 2015-2018) que, tras procesos participativos, se impulsaron *desde* la Dirección General de Integración de los Inmigrantes del Ministerio de Trabajo e Inmigración, planteamiento que habría que retomar.

Ese enfoque y praxis ni mucho menos es la varita mágica ni la solución de todos los desafíos. Por el contrario, la vía de la incorporación como ciudadanos y ciudadanas de las personas de origen extranjero es solo la clave de un arco con muchas otras dovelas: lucha contra las desigualdades, políticas justas de movilidad humana, municipalismo incluyente, énfasis en la convivencia y no en la mera coexistencia, avances en la igualdad de género, reciclado formativo ante la diversidad sociocultural, organizaciones de solidaridad, lucha contra el racismo y la xenofobia. Lo que aquí se sostiene es que, al abordar esas variadas y complejas dimensiones, el enfoque ciudadano puede ser la clave de bóveda para un encuadre justo, eficaz y efectivo.

Por ello, por su relevancia, he escogido esta temática y mirada ciudadanista para celebrar esta publicación *de Sevilla Acoge*, entidad que tan magnífica y necesaria actividad viene desarrollando y a la que considero mi casa. Sevilla Acoge es un valioso espacio de compromiso y solidaridad con el que vengo colaborando estrechamente desde casi su fundación. Hemos trabajado conjuntamente en mediación intercultural²⁸, una de las señas de identidad de la casa, así como disfrutando de formaciones varias²⁹. He escrito este texto con el recuerdo cariñoso de Reyes García de Castro, que en paz descanse, y desde la amistad estrecha con Manuel Vicente, Ousseynou y tantos otros amigos y amigas de Sevilla Acoge.

MOVILIDAD HUMANA, MIGRACIONES Y CIUDADANÍA

Abordar la cuestión migratoria desde el enfoque ciudadano, o mejor desde el énfasis ciudadanista, supone, al menos desde mi consideración, abordar tres vías y conjuntos de asuntos: la *ciudadanía universal*, la *ciudadanía nacional* o con nacionalidad (o *ciudadanía supranacional* en el caso de la Unión Europea), y la *ciudadanía social* o sin nacionalidad. Son aspectos o niveles distintos, pero interrelacionados. A ellos puede aplicarse el lema de Sevilla Acoge: «Unir sin confundir, distinguir sin separar».

Antes de considerarlos, indicaré que parto del siguiente concepto sintético de ciudadanía, formulado en otro lugar (Giménez 2020). Sintetizando, podemos entender esta a partir de cinco elementos interrelacionados: 1) es una relación entre seres *libres e iguales*, 2) que son titulares de *derechos y deberes*, 3) dada su *pertenencia* a una determinada *comunidad política*, 4) en la que existen *instituciones* legítimas que garantizan esos derechos y exigen esas responsabilidades, 5) con vías y mecanismos democráticos de *participación*.

La ciudadanía universal —que recibe otras apelaciones como *mundial*, *global* o *cosmopolita*— está aún por construir. Su centro, o base, son los Derechos Humanos, y todo el amplio

^{28.} Ya a mediados de los noventa con los seminarios, reuniones y publicaciones en el grupo Triángulo, y luego los congresos de Madrid (2004) y Valencia (2008).

^{29.} Recuerdo ahora las diversas sesiones en sus cursos, la creativa reunión en Antequera en el ámbito de Redes Interculturales, o nuestro último encuentro en una casa de campo, reflexionando abierta y dialógicamente, dispuestos en círculo, en un seminario inolvidable.

sistema de pactos, convenios y convenciones, cartas de derechos, protocolos, guías y planes de acción, etc., que desde 1948 se han ido aprobando para su protección, defensa y desarrollo. Su estructura es la extensa red oficial de Organizaciones de Naciones Unidas, Agencias (como la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados, ACNUR) u Oficinas (como la Oficina Internacional de Migraciones, OIM), Comités y Comisiones, encargadas de vigilar, proteger y velar por los derechos; así como la tupida malla mundial de organizaciones no gubernamentales que son defensoras de los derechos humanos —fundaciones, centros, institutos, entidades de variado tipo— como es el caso, en España, de Sevilla Acoge y toda la Red Acoge, así como otras muchas ONG.

Específicamente relevantes para la movilidad humana —migrantes, refugiados, asilados, apátridas, desplazados, trata... son numerosas disposiciones normativas y programas que no podemos abordar aquí³⁰. Ese marco general de Derechos Humanos es clave para la cuestión migratoria. Véase, por ejemplo, su explícito reconocimiento como uno de los diez «principios rectores» en los que se basa el *Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular*, aprobado por Naciones Unidas en Marrakech el 10 y 11 de diciembre de 2018. Decimos que la ciudadanía universal está en construcción pues falta mucho, en cuanto a respeto de los derechos de las personas en movilidad, regulación de los deberes, avances en el sentido global de pertenencia, mayor peso e incidencia de las instituciones internacionales en el marco del multilateralismo democrático, y vías efectivas de participación.

La ciudadanía nacional, o en base a la nacionalidad, es aquella que se adquiere y disfruta en tanto que se es nacional de un determinado país. Los principios y regulaciones de ciudadanía y nacionalidad han ido históricamente muy estrechamente vinculados y continúan estándolo, a menos en la tradición que arranca sobre todo con la Revolución Francesa; se es ciudadano/a francés/a, español/a, marroquí, camerunés/a, boliviano/a, etc. En este sentido, la adquisición por parte de una persona migrante de la ciudadanía plena en su sentido jurídico-político pasa por la adquisición de la nacionalidad. En el caso de España este segundo aspecto o nivel de la ciudadanía incumbe a todos los ciudadanos comunitarios, esto es, de alguno de los países miembros de la Unión Europea residentes en España (entre ellos, por ejemplo, los rumanos o búlgaros), así como al casi millón y medio de inmigrantes no comunitarios que se han ido nacionalizando como españoles. A la hora de la integración/inclusión de las personas de origen extranjero debe prestarse toda la atención a este punto.

Finalmente, tenemos lo relativo a la *ciudadanía social*, sin nacionalidad, también nombrada como *ciudadanía de residencia, local* o *cívica*. En otro lugar, definíamos la ciudadanía de residencia como un «movimiento civil, dentro del campo de la nueva ciudadanía, que promueve la idea de que las personas, independientemente de su nacionalidad, deben ser consideradas ciudadanas a partir de su arraigo y vida cotidiana en su lugar de residencia» (Giménez, 2003, 172) Como iremos viendo a continuación, enfatizar este punto al afrontar los retos de la cuestión migratoria permite, entre otras cosas, promover desde abajo, desde los municipios y barrios, el sentido de pertenencia a la comunidad local y las relaciones de convivencia entre población receptora e inmigrada.

Teniendo en mente esos tres aspectos y niveles de la ciudadanía —universal, nacional y social— vamos a explorar cinco componentes claves de toda ciudadanía: derechos, responsabilidades, pertenencia, institucionalidad y participación.

^{30.} A título de ejemplo resaltaremos, la *Convención sobre el Estatuto del Refugiado Político* (1951) y su Protocolo Adicional de 1967, la *Convención sobre el Estatuto de los Apátridas* (1954), la *Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial* (1965), el *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños* (2000), el *Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos* (2005) ...

1.- Sujetos de derecho: Trato justo y no discriminación

La primera aproximación a los complejos retos de la cuestión migratoria, y de toda otra cuestión, es la igual dignidad de todos los seres humanos y, por lo tanto, también de los migrantes, refugiados y desplazados forzosos. «*Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y dotados como están de razón y conciencia deben comportarse fraternalmente los unos con los otros*» (Artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948). No hay otro requisito sino el *ser humano, ser persona*, para ser sujeto de derechos; esa premisa debería estar meridianamente clara a la hora de abordar cualquier reto, entre ellos el de la cuestión migratoria.

No obstante, vayamos al planteamiento más específico de la ciudadanía. La ciudadanía es, o pretende y debiera ser, *una relación entre sujetos o personas libres e iguales*. Y un primer y esencial componente de esa relación es la titularidad de derechos y deberes que esas personas tienen y comparten. Consideremos las migraciones internacionales desde el Enfoque de Derechos.

No puedo ni pretendo aquí abordar a fondo esta cuestión, solo mostrar dos aspectos: primero, la densa agenda de trabajo que se delinea cuando se enfocan las políticas públicas y la intervención social de las ONG, como es el caso Sevilla Acoge, desde el ángulo de los derechos; y segundo, cómo esa agenda requiere avances en la ampliación e intensificación de la ciudadanía democrática, al tiempo que esta se enriquece con esa acción institucional, profesional y social basada en los derechos.

Volvamos al *Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular.* Sus 23 objetivos requieren líneas de acción y medidas de variado tipo, las cuales pasan por el respeto de todo un elenco de derechos. Veamos varios botones de muestra, relativos a fases diferentes del ciclo migratorio: la salida, el viaje o travesía, la frontera, el asentamiento, la vinculación con origen y el posible retorno. Comencemos por el origen, por las causas de las migraciones. El objetivo 2 del Pacto Mundial señala que hay que «*minimizar los factores adversos y estructurales que obligan a las personas a abandonar sus países de origen*». Para ello formula varios compromisos relacionándolos con el cumplimiento de la Agenda 2030 y concreta varias líneas de acción (programas de erradicación de la pobreza, garantizar la seguridad alimentaria, etc.). Pues bien, todo ello pasa por garantizar, en los países de origen y a nivel internacional, entre otros, el derecho al desarrollo, o a una renta básica universal, aún por concretar, etc. Se trata de avanzar en esos derechos tanto en cada país de origen (ciudadanía nacional y social) como a nivel global (ciudadanía universal).

Desafortunada y trágicamente el viaje migratorio es, con demasiada frecuencia, una travesía llena de peligros, mal trato, extorsiones, desaparición y muerte. «La OIM (2019) calcula que desde el año 2000 se han registrado más de 60.000 muertes de personas migrantes en todo el mundo. En 2017, la cifra de personas muertas superó los cinco mil, más de la mitad de las cuales se ahogaron en las aguas del Mediterráneo»: Así comienza el análisis y comentario de Gemma Pinyol-Jiménez (2019, 211) al Objetivo 8: «Salvar vidas y emprender iniciativas internacionales coordinadas sobre los migrantes desaparecidos». Desde el enfoque de derechos humanos, aquí estamos ante algo absolutamente básico, primordial: el derecho a la vida (artículo 3 de la DUDH).

Consideremos ahora la llegada y cruce de las fronteras. El objetivo 11 del Pacto Mundial indica la necesidad de «Gestionar las fronteras de manera integrada, segura y coordinada». Después de formular los principios de ello, el punto 27 concreta así el compromiso de los estados: «Nos comprometemos además a aplicar políticas de gestión de las fronteras que respeten la soberanía nacional, *el estado de derecho, las obligaciones en virtud del derecho internacional y los derechos humanos de todos los migrantes, independientemente de su estatus migratorio*, que no sean discriminatorias y que tengan en cuenta la perspectiva de género e infantil» (cursiva añadida). Así pues, se pone el foco, adecuadamente, en la protección de los derechos fundamentales, si bien ¡falta tanto que avanzar y lograr en este aspecto! Pensemos, por ejemplo, en la externalización de fronteras, o en las devoluciones «en caliente» las cuales están incluidas en la Ley española de Seguridad Ciudadana de 2015, habiendo un pronunciamiento similar del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (febrero; 2020) y siendo avaladas recientemente por el Tribunal Constitucional.

Para la fase de llegada, asentamiento e integración, son muchos también los aspectos que el Pacto aborda: «Proporcionar a los migrantes accesos a servicios básicos» (objetivo 15); «Empoderar a los migrantes y las sociedades para lograr la plena inclusión y la cohesión social» (objetivo 16); «Eliminar todas las formas de discriminación y promover un discurso público con base empírica para modificar las percepciones de la migración» (objetivo 17). Y así otros. Todo ello exige el reconocimiento y ejercicio de derechos sociales y cívicos.

Las migraciones no solo son un proceso de ida y asentamiento, sino también de estrecha vinculación al origen y de ahí su carácter frecuentemente transnacional, en lo relativo a familia, identidad, asociaciones y participación política, etc. Su papel de contribución a ambos polos —el receptor y el de origen— es recogido en el Objetivo 19: «Crear las condiciones necesarias para que los migrantes y las diásporas puedan contribuir plenamente al desarrollo sostenible en todos los países». Entre otras cosas ello requiere: «Promover transferencia de remesas más rápidas seguras y económicas y fomentar la inclusión financiera de los migrantes» (Objetivo 20); lo cual —entre otras medidas, insistimos— implica derechos económicos, financieros, de acceso a mercados, etc.

El ciclo migratorio suele conllevar retornos al país de origen, ya sean eventuales, periódicos o definitivos. En ese sentido, el Objetivo 21 se marca «Colaborar para facilitar el regreso y la readmisión en condiciones de seguridad y dignidad, así como una reintegración sostenible». En los compromisos de los Estados se especifica: «Respetando la prohibición de la expulsión colectiva y la devolución de los migrantes cuando corran un riesgo verdadero y previsible de morir o sufrir torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, u otros daños irreparables, de conformidad con nuestras obligaciones *en virtud del derecho internacional de los derechos humanos*» (cursiva añadida). «Nos comprometemos, además, a velar para que nuestros nacionales sean debidamente recibidos y readmitidos, *respetando plenamente el derecho de las personas a regresar a su país* y la obligación de los Estados de readmitir a sus propios nacionales» (cursiva añadida).

Tras esta revisión desde los derechos del Pacto Mundial, quisiera acabar este apartado dedicado a los derechos mostrando una magnifica iniciativa y práctica a nivel municipal. Me refiero al Plan Estratégico de Derechos Humanos del Ayuntamiento de Madrid. 2017-2019, desarrollado bajo el anterior gobierno municipal. Su Meta 8 está dedicada a «Derecho de personas pertenecientes a minorías étnicas y personas en movimiento (migrantes, refugiadas, víctimas de trata) a una vida libre de discriminación y violencia». Invito a su consulta para comprobar un sólido planteamiento jurídico, así como los cinco Objetivos Específicos, respectivamente, sobre actuaciones del personal de los servicios municipales, protección contra el racismo, xenofobia e islamofobia, ciudades-refugio, derechos «con independencia de la situación administrativa», y lo relativo a delitos de odio; cada uno de ellos con toda una serie de líneas de trabajo y medidas desde las competencias municipales.

2.- CORRESPONSABLES: INMIGRACIÓN Y CARTAS DE DEBERES Y OBLIGACIONES.

Además de derechos, y precisamente junto a ellos, están los deberes, las obligaciones, las responsabilidades. Ya hemos visto en los puntos anteriores cómo el respeto de los derechos incumbe responsabilidades de los Estados. Mi reflexión es ahora desde las personas, desde la ciudadanía. Los ciudadanos y las ciudadanas son titulares de derechos y de deberes. Este punto, digamos obvio, a veces se olvida, enfatizándose solo los derechos. Y no será porque no se venga insistiendo en ello. Un primer precedente, solo de ámbito regional, estuvo en la «Declaración de los Derechos y Deberes del Hombre», aprobada en la IX Conferencia Internacional Americana (1948). En su capítulo 2 se afirma que si los derechos resaltan la libertad, por su parte los deberes muestran la dignidad con la se ejercen las libertades.

Muchos años más tarde, en 1998 y conmemorando el 50 aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se aprobó en Valencia la *Declaración de Responsabilidad y Deberes Humanos* (DRDH). Aquella proclamación se hizo en el marco de la UNESCO y con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Entre otros, participaron en su redacción Federico Mayor Zaragoza, por entonces director general de UNESCO, Rudd Lubbers, Fernando Savater y los premios Nobel Joseph Rotblat, Wole Soyinka y Darío Fo. En el artículo 1 de aquella «Declaración de Valencia» se define «deber» como una obligación ética y moral, y «responsabilidad» como una obligación que tiene fuerza legal de acuerdo con el derecho internacional.

Solo un año después, en 1999, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la *«Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones, de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidas*». En su artículo 18 se reiteraba lo crucial de que cada persona asuma los deberes y obligaciones que le correspondan, aspecto este que se refrendó precisamente en 2002 con una nueva resolución de la Asamblea.

Ello motivó iniciativas en diversas naciones y fue ese acervo el que se recogió y sistematizó, a partir de 2016, en un trabajo conjunto de la Universidad Nacional Autónoma de México, la Fundación José Saramago y la World Future Society, esfuerzo creativo y colectivo que condujo a la redacción de la *Carta Universal de los Deberes y las Obligaciones de las Personas* (2017), ya presentada a la ONU. De sus veintitrés artículos resaltaré el 16, dedicado específicamente a la cuestión migratoria y al refugio y asilo: «1. Todas las personas tenemos el deber y la obligación de *respetar la libertad de movimientos* y de exigir *que se vele por los derechos de los migrantes, solicitantes de asilo y refugio.* 2. Todas las personas tenemos el deber y la obligación de la *hospitalidad* para con los migrantes, refugiados y asilados, así como a exigir la contribución al *desarrollo y la paz* de los países de origen o proveniencia» (cursiva añadida).

Reproduzco asimismo los dos últimos párrafos de su Introducción donde se explicita el planteamiento y se corona con un elocuente e inspirador texto de José Saramago: «Este es, finalmente, el objeto de esta propuesta: ayudarnos a tomar consciencia de que nuestra condición humana pasa, desde luego, por la plena titularidad de los derechos que hemos admitido como innatos a todos los seres humanos, *pero también por la aceptación de deberes, obligaciones y responsabilidades para con nosotros mismos y para con los demás*». Como lo expresó José Saramago en uno de los discursos pronunciados con motivo de la recepción del Premio Nobel de Literatura en 1998, refiriéndose al 50 aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos:

«Nos fue propuesta una Declaración Universal de los Derechos Humanos y con eso creíamos que lo teníamos todo, sin darnos cuenta de que *ningún derecho podrá subsistir sin la simetría de los deberes que le corresponden*. El primer deber será exigir que esos derechos sean no sólo reconocidos sino también respetados y satisfechos. No es de esperar que los Gobiernos realicen en los próximos cincuenta años lo que no han hecho en estos que conmemoramos. Tomemos entonces, nosotros, ciudadanos comunes, la palabra y la iniciativa. Con la misma vehemencia y la misma fuerza con que reivindicamos nuestros derechos, reivindiquemos también el deber de nuestros deberes. Tal vez así el mundo comience a ser un poco mejor» (cursiva añadida). Pues bien, ahí tenemos toda una línea de trabajo con relación a un abordaje de los retos de la migración desde la perspectiva de la ciudadanía democrática: recordar, insistir y exigir el cumplimiento de los deberes, obligaciones y responsabilidades de cada cual: autoridades, población receptora, inmigrantes, empresarios, medios de comunicación... No puedo aquí abordarlo ni siquiera mínimamente, pero sí señalar una experiencia en esa línea y hacer una sugerencia.

En el Proyecto de Intervención Comunitaria Intercultural (2010-2020) impulsado por Obra social de la Caixa en 36 territorios locales se promueve la «convivencia ciudadana intercultural» y ese principio de ciudadanía se concreta en el énfasis en la *ciudadana social*, en las categorías de derechos y deberes de vecinos y vecinas y el principio de *corresponsabilidad* en la cohesión local de los tres protagonistas de la comunidad y de su proceso comunitario y participativo: responsables políticos e institucionales, los profesionales y técnicos públicos o privados que trabajan en el territorio y la ciudadanía.

La sugerencia es que sería recomendable que, en los departamentos municipales junto con las entidades de la sociedad civil, se realizaran talleres releyendo esas disposiciones mencionadas más arriba y deduciendo, en el ámbito de una *ética de la responsabilidad*, los deberes y obligaciones de cada cual. Ello permitiría avanzar en la exigencia mutua, así como en la incorporación de esta categoría de deberes-obligaciones-responsabilidades tanto en los discursos como en la acción institucional, técnica y social.

3.- MIEMBROS DE LA COMUNIDAD: PERTENENCIAS, MIGRACIONES E INCLUSIÓN.

Ciudadanía implica pertenencia a la comunidad política donde esa ciudadanía se reconoce, existe, se ejerce. Es esa pertenencia reconocida la que otorga la titularidad de derechos y deberes antes abordada. Esa noción y categoría de pertenencia es crucial en la vida social y en las relaciones de convivencia. Desde hace tiempo³¹, venimos insistiendo en la necesidad de darle a esta noción toda su relevancia en la acción institucional, profesional y social: la pertenencia debe incluirse orgánicamente tanto en las políticas públicas como en las iniciativas de fundaciones y organizaciones sociales. Hay mucho que innovar y hacer en ese campo.

En lo que sigue distinguiremos dos aspectos en toda pertenencia: el **jurídico** (por ejemplo, se pertenece de facto a un país pues se tiene su nacionalidad y pasaporte) y el **emocional** (uno se siente o no de ese país, o se siente o no de una determinada comunidad). Dicho de otra manera: la pertenencia es, por una parte, una relación de membrecía, de «ser miembro de», que es reconocida y regulada jurídicamente; y, por otra parte, es también un sentimiento de vinculación a una determinada comunidad internacional, nacional, étnica, etc.

Añadiremos dos apreciaciones conceptuales previas. Por un lado, que la pertenencia se expresa a diferentes niveles —local, nacional, universal— y en distintos ámbitos —etnoculturales, cívicos—. Por otro lado: a la hora de considerar al sujeto, a la persona, al ciudadano o ciudadana, es más apropiado o preciso hablar en plural: de sus pertenencias, de la pertenencias e identidades múltiples y, por lo tanto, de lo que en antropología abordamos como «*la negociación situacional de las identidades*».

Entremos en materia. ¿A qué pertenecen, jurídica y/o emocionalmente, los inmigrantes, las personas de origen extranjero? Podemos desdoblar esa relevante cuestión central al menos en tres interrogantes. Primero: ¿a qué se sienten pertenecer ellos y ellas?, ¿cuál es su sentido de pertenencia? Segundo: ¿qué percibe y acepta al respecto la mayoría social, esto es, la población receptora? Tercero: ¿qué está reconocido y regulado en las leyes del país receptor de inmigración? Preguntas abiertas, amplias, bastante complejas. Aquí las abordaré solo desde el ángulo del enfoque ciudadano democrático.

31. Puede consultarse, por ejemplo, Gimenez, 2013.

A qué se sienten pertenecer las personas migrantes.

Desde luego, y enfocándolo en términos generales, los inmigrantes se sienten pertenecientes a sus respectivos países de origen y, en su caso, a su grupo étnico (por ejemplo, los quechuas o aymaras, o wolofs, o ibos, o bereberes, rifeños, fangs o bubis, etc., que residen en España) o a su específica comunidad religiosa (católicos, evangélicos, ortodoxos, musulmanes, judíos, etc.). Englobemos todo ello, sin poder entrar en más detalle, en identidades propias y culturales, étnicas o religiosas. Se trata de identidades y pertenencias particulares o propias, a respetar.

;Y se sienten pertenecientes a Europa y a España?, ;Y/o a tal comunidad autónoma? Esto es: ¿se sienten catalanes o vascos o gallegos, etc.? ;Y/o a tal localidad y barrio: se sienten de la Cañada Real Galiana en la Comunidad de Madrid, del Polígono Sur en Sevilla, etc.? Aquí ya no estamos en pertenencias propias, sino comunes y compartidas. Hemos estudiado este punto en sucesivas «Encuestas sobre la convivencia intercultural en el ámbito local» (2010, 2012, 2015, 2017) llevadas a cabo en el ámbito de los treinta y dos municipios de intervención del Proyecto de Intervención Comunitaria Intercultural, al que antes me referí. No puedo aquí abordarlo con detalle, pero sí indicar dos resultados de esos estudios longitudinales: hay grados altos de identificación y ese grado es mayor mientras más cercano es el ámbito de referencia. Esto es, el sentido de pertenencia de los migrantes es mayor hacia el barrio y distrito que hacia el municipio, la comunidad autónoma, etc.

Cómo percibe esta cuestión la población autóctona o receptora.

Con respecto a este segundo interrogante, nos faltan conocimientos y estudios al respecto, detallados y específicos. No obstante, los resultados de los observatorios, los numerosos estudios de caso de barrios de alta diversidad y nuestro propio trabajo de campo, permite partir de la premisa del predominio de la percepción sobre todo como inmigrantes extranjeros, esto es, desde el perfil jurídico de no nacionales y desde sus roles etnoculturales diferenciados. No ha sido ese el enfoque en el Proyecto ICI: tras diez años de su despliegue (2010-2020) se ha validado que el énfasis en la vecindad, en la pertenencia común a la localidad y el afirmar los roles cívicos comunes (vecinos/as, padres y madres, comerciantes, etc.) está teniendo buenos resultados.

Ello nos da base para sugerir que avanzaremos en la cohesión y la convivencia en la medida en que la población mayoritaria y receptora vaya aceptando más y más a los migrantes como pertenecientes a la misma comunidad, a la «casa común». Expresado más coloquialmente: si al relacionarse con el bangladesí o senegalés del barrio, el autóctono, «el de toda la vida», lo ve, percibe y acepta como nuevo vecino, o comerciante, o madre de alumno, esto es, en lo roles que son comunes, la comunidad se fortalece y cohesiona. He ahí una de los elementos claves de la perspectiva, que no se queda en lo multicultural, sino que es interculturalista.

Y ayudará mucho en ese proceso si, a su vez, las personas de origen foráneo van manifestando que, efectivamente, se sienten del lugar, de la comunidad, etc. Como cualesquiera, los inmigrantes tienen el derecho a expresar su identidad y cultura propia: lo que aquí sugerimos es la conveniencia de presentarse también como «uno más» de la nueva comunidad que se comparte, y a que se quiere seguir aportando en construcción y mejora, colectiva y participativamente.

Ese camino que se transita juntos, los nativos y los recién llegados, no está exento de dificultades y adversidades, de baches y piedras que colocan una y otra vez los partidarios de la exclusión racista y xenófoba, de la explotación económica y la manipulación política. En ese contexto, ayudaría sobremanera, a unos y a otros si se avanzara internacional y nacionalmente en *el sentimiento de pertenencia más amplio, global y crucial*: la pertenencia común, como ciudadanos y ciudadanas globales, a la Especie, al Mundo, a la Humanidad. Y no me refiero a avanzar en esa línea de ciudadanía universal, global o cosmopolita solo en España u otros países europeos, sino también en Marruecos, Nigeria, Pakistán, Ecuador, China, y otros países de emigración intensa a Europa y, en general, en definitiva, en todos los países y áreas geopolíticas. Si se avanza en ciudadanía global, ¿cómo no se va avanzar en la ciudadanía compartida en cada país?

La regulación legal de la pertenencia.

Consideremos el tercer interrogante planteado, el relativo a qué se regula legalmente en el país receptor, circunscribiéndonos a lo que atañe a pertenencia. Las personas de origen extranjero no son nacionales y, por lo tanto, no pertenecen en términos jurídico-políticos a la comunidad nacional y, como corolario, tampoco a la Unión Europea. Mediante sus leyes de extranjería y disposiciones de política migratoria y regímenes de frontera, cada país regula con relación a esa «sombra del nacional» que es la persona extranjera (según la expresión del jurista Fernando Oliván).

Mal asunto, sin duda, para la ciudadanía compartida: ¿cómo generarla si los «otros» no son nacionales? No son ciudadanos, no son *citizens* sino *denizens*, como los denominó Soysal (1994). Afortunadamente hay tres salvedades, todas ellas extraordinariamente relevantes, constituyendo las tres distintas vías a transitar. Primera, que «por encima» de cada legislación nacional está la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) y el amplio sistema internacional de pactos, tratados y disposiciones, así como de instituciones multinivel, auténtica base, cemento y requisito hacia la ciudadanía universal. Segunda, los nacionalizados; buena parte de la percibida como «extranjería» en realidad no lo es, pues ya se ha nacionalizado: en el caso de España son plenamente al menos jurídicamente nuevos *españoles* y nuevos europeos comunitarios³². Otra cosa es que no se les vea, considere o trate como tales y ahí está el sendero a recorrer. Tercera, el movimiento, reivindicación y propuesta de la *ciudadanía de residencia, social, local o cívica*, que de todas esas formas se la denomina.

4.- Actores sociales: Institucionalidad e inmigración.

La ciudadanía requiere institucionalidad legítima y legitimada. Instituciones públicas, de y en un Estado democrático, que garanticen en nombre de toda la comunidad el ejercicio pleno de los derechos y que exijan, también en nombre de toda la comunidad, el cumplimiento de las obligaciones de cada cual. Si hay fallas en esa institucionalidad (en los organismos del legislativo, judicial y ejecutivo; o en los departamentos de la administración estatal, autonómica y local; en fin, en las distintas instituciones, públicas y civiles...) el pacto ciudadano se resiente y el ejercicio de la ciudadanía queda limitado, distorsionado, cuando no imposibilitado. Si hay déficits, anomalías, corrupción o dejación en el funcionamiento de las instituciones, entonces aparece la desafección institucional; y lo que era imprescindible y sana distancia crítica de los ciudadanos y las ciudadanas hacia las instituciones, se convierte, se transforma, en desconfianza, alejamiento, falta de respecto.

El Objetivo 16 de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, incorporó la institucionalidad en conexión con la cultura de paz, la inclusión y la justicia: *«Promover sociedades pacíficas e inclusivas*

^{32.} Según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), solo entre 2013 y 2019 se nacionalizaron 953.098 personas. La población con nacionalidad distinta de la española asciende a enero de 2020 a 5.235.375 personas, el 11,4 % de la población total. Si sumamos los ya nacionalizados, esto es, quienes tienen doble nacionalidad, la «población de origen extranjero» asciende a 6.995.647, de los cuales son extracomunitarios 5.027.124.

para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas» (énfasis añadido). Eficacia, inclusión, transparencia... ¿Cuál es la conexión entre institucionalidad y migraciones? Se trata de un interrogante abierto, que es conveniente ir abordando desde varios puntos de vista, cosa que desborda estas líneas: exploremos dos de sus aspectos.

El respeto por los migrantes de las instituciones y normas del país receptor.

Habrá amplio consenso respecto a que las personas migrantes llegan a una sociedad donde hay instituciones y normas que deben respetar, tal y como incumbe a todos los demás, esto es, también a la población receptora o, si queremos, autóctona. «Allá donde fueres haz lo que vieres». Ese es uno de los componentes de los esfuerzos de **adaptación** al nuevo contexto por parte de quien llega. Y, de hecho, eso es lo que ocurre en la inmensa mayoría de los casos y situaciones. Hay evidencias suficientes que muestran que, por lo general, las poblaciones recién llegadas respetan lo existente y cumplen con las normas. He ahí uno de los aspectos de bagaje positivo en la cuestión migratoria, y que conviene recordar ante tantos intentos de generalización negativa.

Consideremos el caso de una persona de origen extranjero que no respeta una determinada institución, y más concretamente sus normas; pensemos, por ejemplo, en un marroquí o ecuatoriano en España o un español en Marruecos o Ecuador. ¿Qué decir de ello? Pues eso y *solo eso*: que está incumpliendo lo marcado y, por lo tanto, que puede y debe ser objeto como *cualquier* infractor de advertencia, reproche, crítica o sanción.

Enfatizamos el *solo eso* y como *cualquier* infractor, porque lo que ocurre, con demasiada frecuencia, es que ese comportamiento es percibido, sentido o interpretado por algún sector de la mayoría receptora con *un plus de culpabilidad y/o un añadido generalizante*: «Vaya, resulta que les dejamos estar aquí y mira lo que hacen estos». Por un lado, ese sector se muestra especialmente sensible ante esa actitud o conducta inadecuada y, por otro lado, lo generaliza como un comportamiento de «esos», de tal o cual colectivo nacional o incluso, en algunos casos extremos, lo adjudica a «los inmigrantes», esto es, a la categoría más general (millones de personas).

Son dos actitudes que pueden o no ir unidas. La primera ---«¡Encima de que los dejamos estar aquí, no respetan esto o aquello, ¡hay que ver!»- se comprende (recordemos que comprender, no es justificar o aprobar), bien desde el sentimiento de «la casa propia» ante un mal comportamiento o bien por considerar que hay falta de reciprocidad por parte del huésped, del foráneo, que se beneficia de nuestra hospitalidad o, en algunos casos, del simple consentimiento. Mientras se mantenga acotado en ese sentimiento hacia esa persona y esa conducta, ese plus de indignación —por parte de algún sector concreto de la población receptora— no resulta gran peligro para la convivencia. Sin duda, mejor sería para esa convivencia ver en ese acto solo una conducta inadecuada de un igual que yo y nada más, de un sujeto que *como yo* pertenece a la comunidad y debe respetar las normas comunes a todos. Es decir, de una persona ciudadana como yo. He aquí de nuevo la clave de la pertenencia común y de la ciudadanía compartida, a la que nos venimos refiriendo.

Ahora bien, surge el problema interpersonal y social cuando la reacción del autóctono —insistimos de una minoría, y ante un posible acto a su vez minoritario, pues la mayoría de las personas migrantes respetan lo establecido— va acompañada de la *generalización al colectivo*, e incluso el uso de ese elemento concreto para el rechazo general, la exclusión o, incluso, el odio. No voy a detenerme en ello pues se ha escrito profusamente sobre el mecanismo simplificador y generalizante de prejuicios y estereotipos, y se llevan a la práctica múltiples iniciativas para superarlo, sobre todo en el ámbito educativo y por organizaciones sociales. Aquí solo voy a añadir algo desde el enfoque ciudadanista. En la medida en que se avance en la incorporación de las personas migrantes

como ciudadanos se irá encontrando un marco donde esas generalizaciones infundadas serán más eficazmente rechazadas. ¿Por qué? Pues porque esas generalizaciones están basadas en el *binomio y polarización simplista y estática del «nosotros/ellos»*, nosotros los de aquí de toda la vida *frente a* ellos, los que vienen de fuera.

Nadie está diciendo que esa distinción no tenga su significado, si bien es una frontera que se va borrando, desdibujando con el tiempo, a poco que no prospere la exclusión y el gueto. Un par de hechos. La población gitana llegó en el siglo XV a Europa y España como inmigrantes y hoy no solo constituyen minorías étnicas *autóctonas* (no alóctonas) en múltiples países, sino que son ciudadanos/as comunitarios. Otro hecho: la inmensa mayoría de los hijos e hijas de los migrantes (las segundas generaciones, la generación 1,5) o bien han nacido ya en España o llegaron a tan temprana edad que el grueso de socialización y enculturación se produjo ya en localidades de España.

5.- Copartícipes: Cuestión migratoria y participación ciudadana.

Ciudadanía activa implica participación, pues la democracia real no es solo representativa sino también, e incluso sobre todo, democracia participativa. Las cuatro anteriores dimensiones de la ciudadanía requieren de participación. No hay lucha por los *derechos* ni defensa y ejercicio de ellos, sin vigilancia, exigencia, reivindicación y movilización, y todo ello requiere implicación. El propio cumplimiento de los *deberes* ciudadanos, desde lo más cotidiano a lo más periódico (nuevo empadronamiento, declaración de la renta, etc.) y a lo electoral, ya supone ser parte de. Y así ocurre con las manifestaciones explícitas —desde el correspondiente sentimiento interior y compartido— de que uno o una *pertenece* a la comunidad sociopolítica, sea esta la comunidad y territorio local, municipio, comunidad autónoma, nación o país, Unión Europea o Humanidad. Y, finalmente, también re-

> quiere ser parte de, participar de una u otra forma, la conexión de la persona con la *institución* escolar, sanitaria, judicial, etc.

Las personas de origen extranjero ya son, de hecho, «parte de la sociedad receptora». Viven en ella, trabajan —los que tienen ocupación— y contribuyen a su economía, pagan impuestos, se relacionan con sus vecinos, etc. Están en, son de hecho parte de. Son contribuyentes y beneficiarios del estado de bienestar. Son, en definitiva, un «sector» relevante (eso sí, muy heterogéneo y diverso) no solo en términos numéricos y demográficos, sino también en términos productivos, laborales, comerciales, profesionales, fiscales, educativos y socioculturales.

Fomentar su participación como ciudadanos/as de la sociedad receptora requiere, al menos, a) superar barreras (jurídicas como la precariedad o la irregularidad, psicológicas como el miedo, informativas, o sociales como la discriminación racista y el rechazo); b) incorporarse a las entidades de la sociedad civil (desde las asociaciones de vecinos y de padres y madres, hasta las peñas, ONG o partidos políticos); c) ir ampliando sus derechos políticos, concretamente su derecho al voto y presentarse como candidatos en las elecciones locales.

A modo de conclusión: Con el planteamiento ciudadanista de la cuestión migratoria todo demócrata, nacional o no, gana mucho.

Más allá de su origen foráneo y de su distintividad jurídica y etnocultural, a lo largo de las reflexiones anteriores hemos ido afirmado otros atributos y calificaciones de los inmigrantes: seres humanos, personas con igual dignidad, sujetos de derechos y obligaciones, corresponsables, miembros de la comunidad, amparados por las mismas instituciones, contribuyentes y beneficiarios del estado social o de bienestar, participantes activos en la vida social y democrática... Todo ello se consustancia en la Concebir y practicar así la integración/inclusión de y con las personas de origen extranjero es un camino hacia *nueva ciudadanía* y lo es en un doble sentido. Desde luego, para las personas de origen extranjero que son consideradas y tratadas como ciudadanas en sentido jurídico-político y/o en sentido cívico-social. Los es también para los «autóctonos», nacionales o población receptora, puesto que al ampliar y cualificar así la ciudadanía de su comunidad —España, Europa o Mundo— esta resulta fortalecida y enriquecida. No iríamos involutivamente hacia atrás, hacia una ciudadanía ateniense, romana o previa a la Ilustración, sino evolucionado hacia adelante, continuando el sentido histórico de las sucesivas ampliaciones de derechos que se fue produciendo en la Historia (Marshall, 1998; Kymlicka, 1994), incluyendo en el pacto ciudadano sucesivamente a los no propietarios, a las mujeres, a los discapacitados, etc.

En estos tiempos de cambio de ciclo histórico, crisis civilizatoria y transiciones socioecológicas, esa vía de cohesión social y construcción de comunidad sería un gran legado para las generaciones futuras, esas que ya ahora se están incorporando a la ciudadanía democrática, que están próximas a hacerlo o que lo harán en el futuro. Con ocasión de la Declaración de Valencia (1998), a la que antes hicimos referencia, Federico Mayor Zaragoza, por entonces director general de la UNESCO, vinculó sabiamente derechos y deberes en una perspectiva intergeneracional: «Los derechos de esas generaciones futuras son los deberes de las actuales. Su existencia precisa de nuestro esfuerzo, su vigencia dependerá del grado en que nos preocupemos y ocupemos ahora de ellos».

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Ayuntamiento de Madrid. Tercera Tenencia de Alcaldía ((2016) Plan Estratégico de Derechos Humanos del Ayuntamiento de Madrid. 2017-2019. Mimeografiado. Cachón, Lorenzo y Maria Aysa-Lastra (eds.) (2019) *Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular*. Barcelona, Fundació Apip- Acam/Editorial Hacer.

Clarke, Paul B. (1999) Ser ciudadano. Sequitur.

Cortina, Adela (2009) *Ciudadanos del mundo. Hacia una teoría de la ciudadanía*. Madrid: Alianza Editorial. Tercera edición (edición original: 1997)

Dirección General de Integración de los Inmigrantes. *Planes Estratégicos de Ciudadanía e Integración*. (PECI) Ministerio de Trabajo e Inmigración.

García, Soledad y Steven Lukes (comps.) (1999) Ciudadanía: justicia social, identidad y participación. Madrid. Siglo XXI de España editores.

García, Soledad, Anna Alabart y Salvador Giner (1994) *Clase,* poder y ciudadanía. Siglo XXI.

Giménez, C. (2002) «Dinamización Comunitaria en el ámbito de la Inmigración», págs. 99-127 en M.J. Rubio y S. Monteros (coords) *La exclusión Social. Teoría y Práctica de la Intervención*. Editorial CCS.

Giménez, C. (2003) ¿Que es la Inmigración? Colección Integral de RBA Editores.

Giménez, C. (2013) «Promoviendo la convivencia ciudadana intercultural en barrios de alta diversidad. Ideas y experiencias para una praxis comunitaria»: 36-57, en J. Buades y C. Giménez (dir.), Hagamos de nuestro barrio un lugar habitable. Manual de intervención comunitaria en barrios. Valencia, Ceimigra, Imedes, Generalitat Valenciana.

Giménez, Carlos (2020) «Movilidad humana y ciudadanía global». CTXT, diciembre 2020.

Kymlicka, William (1996) *Ciudadanía multicultural*. Paidós. Kroes, Rob (2002) *Ciudadanía y globalización. Europa frente a* Norteamérica. Madrid: Cátedra/Universitat de València.

Lucas, Javier de (1994) El desafío de las fronteras. Derechos humanos y xenofobia frente a una sociedad plural. Madrid. Temas de hoy.

Lucas, Javier de (ed.) (2011) Construyendo sociedades multiculturales: espacio público y derechos. Valencia, Tirant lo Blanch. Marshall, T.H. (1998) *Ciudadanía y clase social*. Madrid: Alianza editorial, Ciencias sociales (edición original en 1950)

Martín, Emma y de la Obra, Sebastián (1998) *Repensando la ciudadanía*. Sevilla, Fundacion El Monte.

Nussbaum, Martha (1999) Los límites del patriotismo. Identidad, pertenencia y «ciudadanía mundial». Barcelona, Paidós.

Pinyol-Jiménez, Gemma (2019) «Salvar vidas», páginas 211-215 en Cachón, Lorenzo y Maria Aysa-Lastra (eds.) (2019) *Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular*. Barcelona, Fundació Apip-Acam/Editorial Hacer.

Pomed, I. y E. Velasco, eds., (2003) *Ciudadanía e inmigración.* Zaragoza, Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, Gobierno de Aragón.

Soysal, Yasemin. N. (1994) *Limits of Citizenship. Migrants and Posnational Membership in Europe.* Chicago y Londres: The University of Chicago Press.

Suárez, Liliana (1999) «La construcción social del 'fetichismo de los papeles': ley e identidad en frontera sur de Europa», páginas 89-101 en I. Terradas (Coord.) *Antropología jurídica*. VII Congreso de Antropología. Santiago de Compostela: FAAEE

Suárez, Liliana (2005) «Ciudadanía», *Puntos de Vista*, Observatorio de las Migraciones y de la Convivencia Intercultural, Ayuntamiento de Madrid.

Suárez, Liliana (2006) *The Rebordering of the Mediterranean. Boundaries and Citizenship in Southern Europe*. Nueva York y Oxford: Berghahn Books.

Thiebaut, Carlos (1998) Vindicación del ciudadano. Un sujeto reflexivo en una sociedad compleja. Paidós.

Withol de Wenden, Catherine. (Ed.) (1988) *La Citoyenneté*. Foudation Diderot.

Zapata-Barrero, Ricard (2001) Ciudadanía, democracia y pluralismo cultural: hacia un nuevo contrato social. Barcelona: Anthropos.

NUEVA DELA DESDI INTER EXPERIT M INTRODUC Usando la la vivimos una 33. Este ind dores de flexion rica M. Cal deudon diación Dieng.